

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

FEBRERO 2016



Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. NUESTROS VALORES	3
3. CODIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	4
4. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	9

1. Introducción

1.1. Objeto

El presente Código, que se inspira en los principios de la moral y buenas costumbres institucionales y empresariales, tiene por objeto reflejar los valores corporativos y los principios básicos que deben guiar la actuación de SAN CRISTÓBAL Seguros S.A. ("SAN CRISTOBAL") y de las personas que la integramos.

Debemos ser conscientes de que en el desarrollo de nuestro quehacer profesional algunas de nuestras actividades pueden afectar a la imagen y reputación de la empresa. Por ello, tan importante es lo que hacemos como la manera en que lo hacemos.

SAN CRISTOBAL asume el compromiso institucional desde su máximo órgano ejecutivo atravesando todas las personas que integran la empresa tanto directamente como a través de la prestación de sus servicios, de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones y prácticas de conducta que eviten sea utilizada para la legitimación del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Este Código estipula asimismo los principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento ético que se espera de todos los integrantes de SAN CRISTÓBAL, incluyendo su personal superior.

1.2 Ámbito de aplicación.

El Código aplica a todos los empleados de SAN CRISTOBAL, incluyendo su personal superior.

2. Nuestros valores

SAN CRISTOBAL hace de los siguientes principios parte de su estrategia, su cultura y sus acciones cotidianas:

- Independencia respecto de otra persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase.
- Actuación ética y socialmente responsable, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las entidades privadas en el adecuado desarrollo y progreso de la Sociedad, y que debe traducirse en el respeto a los legítimos derechos de todas las personas físicas o jurídicas con las que se relacionan, y con los de la Sociedad en general.
- Humanismo, entendido como atención preferente a las personas, basado en el convencimiento de que las que integran SAN CRISTOBAL son parte esencial del mismo, y que implica que las relaciones entre ellas deben regirse por el respeto recíproco y por valores humanos como la tolerancia, la cordialidad y la solidaridad, de forma que su actividad se desarrolle en un clima de cohesión, confianza y entusiasmo internos.
- Rigurosa separación entre las actividades empresariales de SAN CRISTOBAL, cuyo objetivo es la creación de valor para todos sus accionistas, y sus actividades relacionadas con el interés general y de carácter social, debiendo desarrollarse sin ánimo de lucro.
- Estricto cumplimiento de todas las disposiciones y procedimientos que se establezcan por parte de SAN CRISTOBAL establecido en el Manual de Procedimientos de Prevención del lavado de Activos y de la financiación del terrorismo.
- Asimismo, en la conducción de sus negocios, SAN CRISTOBAL y sus empleados deben cumplir los siguientes principios de ética:

- Adecuar sus actos a principios de lealtad y ética comercial.
- Llevar a cabo sus actividades con probidad e imparcialidad.
- Observar las leyes y los decretos que rigen la actividad de SAN CRISTOBAL, así como las normas generales e instrucciones particulares dictadas por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.
- Informar al Banco Central del Uruguay acerca de las infracciones a las referidas regulaciones de las que tengan conocimiento.
- Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes, con el fin de evitar conflictos de interés. Éstos deberán definirse e identificarse y, ante situaciones de conflicto, resolverse de manera justa e imparcial, evitando privilegiar a cualquiera de las partes.
- Prestar asesoramiento con lealtad y prudencia.
- Evitar cualquier práctica o conducta que distorsione la eficiencia de los mercados en los cuales operan, tales como: la manipulación de precios, la competencia desleal, el abuso de poder dominante, el uso indebido de información privilegiada, así como cualquier otra que produzca efectos similares a las antes mencionadas.
- Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas según los términos en que éstas fueron impartidas.

3. Código de conducta y ética

Los valores empresariales antes descritos constituyen la referencia que debe inspirar la conducta de todos los empleados de SAN CRISTOBAL, que debe estar basada en el respeto mutuo entre todas las personas con las que se relacionan, el compromiso con su trabajo y con la empresa, la responsabilidad de realizar su trabajo lo mejor posible, la solidaridad y la cooperación con los compañeros y la sociedad, la integridad y el respeto a la legalidad; de forma que nuestro entorno laboral sea un ambiente de confianza que permita el desarrollo personal y profesional, y esté libre de ofensas, explotación de cualquier naturaleza, intimidación, acoso y discriminación.

Como es lógico, este Código no puede contemplar todas las situaciones que pueden surgir en el desarrollo de la actividad laboral, pero establece unas pautas mínimas que permiten orientar a los empleados en sus actuaciones profesionales.

El contenido de este Código es de obligado cumplimiento para todas las personas que prestan sus servicios laborales en SAN CRISTOBAL.

SAN CRISTOBAL es solidaria con la sociedad y con las demás instituciones que tienen la firme intención de preservar al Sistema Asegurador de los usos fraudulentos de las organizaciones delictivas, enmarcando su accionar en combatir el Lavado de Activos, proveniente de actividades ilícitas y la Financiación del Terrorismo. Así pues, todo su personal y personas que prestan servicios laborales a la misma están obligados al estricto cumplimiento de todas las disposiciones que se establezcan para velar por la atenta conducta que permita la mejor ejecución de estas prácticas.

3.1 Relaciones con y entre los empleados

3.1.1 Derechos Laborales

SAN CRISTOBAL está comprometida con la defensa, respeto y protección de los derechos laborales básicos, y de los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

A tal efecto, SAN CRISTOBAL no emplea ni directa ni indirectamente mano de obra infantil ni personas que realicen trabajos forzados y garantiza la libertad de asociación, de opinión y expresión de sus empleados, así como el derecho a la negociación colectiva.

En consecuencia:

El respeto de SAN CRISTOBAL Seguros S.A. hacia los derechos laborales deberá proyectarse en todas las actuaciones profesionales de sus empleados.

3.1.2 compromiso, eficiencia y desarrollo profesional

SAN CRISTÓBAL propicia un entorno de trabajo en el que los empleados participen de los objetivos estratégicos de la empresa y puedan desarrollarse personal y profesionalmente.

En consecuencia:

- Para conseguir el compromiso y la implicación de todos los empleados en el proyecto, éstos deben ser informados y conocer los objetivos generales de la empresa, y, en su caso, los particulares que les atañan.
- Todos los empleados deben actuar con dedicación y de forma eficiente, racionalizando su tiempo de trabajo, lo que contribuirá a su crecimiento profesional y personal.
- Todos los empleados deben implicarse personalmente en su desarrollo profesional, incrementando sus competencias y actualizando permanentemente sus conocimientos que deben compartir con sus compañeros.

3.1.3 Respeto a las personas

SAN CRISTÓBAL considera que el respeto hacia los demás debe ser un elemento básico de la conducta de sus empleados. Por ello, rechaza cualquier manifestación de acoso en el trabajo, así como cualquier comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas, toda vez que estas situaciones contaminan el entorno laboral, tienen efectos negativos sobre la salud, el bienestar, la confianza, la dignidad y el rendimiento de las personas que lo padecen.

En consecuencia:

- Todos los empleados tienen la obligación y la responsabilidad de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, superiores y subordinados, y deben contribuir a mantener el entorno laboral libre de acoso.

3.1.4 Igualdad de oportunidades y no discriminación

SAN CRISTÓBAL asume el compromiso de proveer un entorno de trabajo adecuado para que no se produzca ningún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social, y en el que se respete y valore la diversidad.

En consecuencia:

- Todos los empleados deberán favorecer con su actuación entornos laborales donde se respeten las políticas de igualdad establecidas en SAN CRISTÓBAL.
- Todos los empleados que tienen responsabilidad profesional sobre otras personas deben ser objetivos en su selección y promoción, así como en el establecimiento de sus condiciones retributivas, en su capacitación y en su evaluación, debiendo practicarse todas estas actuaciones en un marco libre de cualquier tipo de discriminación basado exclusivamente en el desempeño individual, la valía profesional y el rendimiento de la persona.

3.1.5 Conciliación de la vida laboral y personal

SAN CRISTÓBAL considera que el desarrollo integral de sus empleados es positivo tanto para ellos como para la

empresa, por ello fomenta las medidas encaminadas a lograr un equilibrio entre las responsabilidades familiares/personales y profesionales de sus empleados.

En consecuencia,

- Todos los empleados deben respetar la vida privada de los demás y facilitar que puedan disfrutar las medidas de conciliación establecidas en la empresa.

3.1.6 Prevención de riesgos laborales

La política de Prevención de Riesgos Laborales de SAN CRISTÓBAL tiene por objeto proporcionar entornos de trabajo seguros y saludables, garantizando así el derecho de las personas a la protección de su salud e integridad.

En consecuencia:

- Todos los empleados de SAN CRISTÓBAL deben conocer y cumplir rigurosamente las normas de seguridad y salud establecidas en la empresa.
- Todos los empleados tienen el derecho y el deber de comunicar, a través de los canales establecidos al efecto, cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad y salud de los trabajadores.

3.1.7 Protección y uso apropiado de los bienes de la empresa

SAN CRISTÓBAL pone a disposición de sus empleados las instalaciones, los medios y las herramientas necesarias para el desempeño de su cometido profesional, por lo que no deben utilizarse para otros fines.

En consecuencia:

- Todos los empleados deben utilizar los medios y herramientas de trabajo que la empresa pone a su disposición (teléfono, computadoras, correo electrónico, acceso a Internet, etc.) exclusivamente para la realización de las actividades laborales que cada uno tiene encomendadas, y no destinarse a usos particulares o de otro tipo.
- Todos los empleados deben hacer un uso adecuado de los bienes de SAN CRISTÓBAL y proteger los mismos de daños, pérdidas o robo.
- No se permitirá, salvo autorización previa y expresa, la utilización de las instalaciones de SAN CRISTÓBAL para realizar actividades, remuneradas o no, que no estén relacionadas directa o indirectamente con el negocio de SAN CRISTÓBAL o la actividad laboral de sus empleados.

3.1.8 Confidencialidad de la información y Protección de datos de carácter personal

SAN CRISTÓBAL tiene establecida una política de seguridad de la información cuyo objetivo es preservar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la misma. La información de SAN CRISTÓBAL es propiedad de la empresa y es esencial para el desarrollo y el éxito de su actividad

En consecuencia:

- La seguridad de la información es una actividad que compete a todos los empleados de SAN CRISTÓBAL quienes deberán proteger la información de la empresa y desarrollar sus actividades asumiendo y aplicando las normas y procedimientos de seguridad establecidos.
- Ningún empleado debe utilizar la información a la que tenga acceso por razón de su trabajo para fines distintos de los legal o contractualmente establecidos.
- Toda la información de SAN CRISTÓBAL relativa a clientes, accionistas, empleados, proveedores, planes estratégicos, información financiera, comercial, estadística, legal o de índole parecida debe ser considerada confidencial y tratada como tal.
- El tratamiento de datos de carácter personal debe realizarse garantizando el derecho a la intimidad de las personas y con sujeción a la normativa sobre datos de carácter personal.

3.2 Relaciones con terceros

3.2.1 Marca e imagen de la empresa

SAN CRISTÓBAL considera que entre sus activos más importantes se encuentran su marca, su imagen y su reputación corporativa.

En consecuencia:

- Todos los empleados deben velar por que su proceder no dañe la imagen y la reputación de SAN CRISTÓBAL.
- Ningún empleado podrá hacer uso del nombre y marca de SAN CRISTÓBAL para usos diferentes de los permitidos por la empresa.

3.2.2 Calidad del servicio, atención al cliente y competencia leal

SAN CRISTÓBAL se preocupa permanentemente por mejorar su oferta y la calidad de sus productos y servicios, así como por establecer relaciones de confianza y respeto mutuo con los clientes.

Por respeto a los clientes, SAN CRISTÓBAL manifiesta su compromiso de competir en el mercado de forma activa pero leal, respetando las normas de libre mercado y defensa de la competencia establecidas al efecto.

En consecuencia:

- Todos los empleados deben tener como prioridad conseguir la excelencia en la calidad del servicio y en la atención al cliente interno y externo, gestionando con rapidez y rigor el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los contratos suscritos.
- Todos los empleados de SAN CRISTÓBAL Seguros S.A. deben esforzarse por atender y entender al cliente, anticiparse a sus necesidades y satisfacerlas eficientemente, para lo cual deben facilitar información clara y veraz sobre los productos y servicios.
- Todos los empleados deben situar los intereses de la empresa y del cliente por encima de los suyos propios, en cualquier oferta de producto, o prestación de servicio a un cliente realizada en nombre de SAN CRISTÓBAL.
- Ningún empleado deberá proporcionar información falsa o que induzca a error sobre la competencia, ni utilizarla para desarrollar actuaciones tendentes a desprestigiar a los competidores.
- En general, deberá evitarse cualquier práctica o conducta que distorsione la eficiencia de los mercados en los cuales opera SAN CRISTÓBAL, tales como: la manipulación de precios, la competencia desleal, el abuso de poder dominante, el uso indebido de información privilegiada, así como cualquier otra que produzca efectos similares a las antes mencionadas.

3.2.3 Relación con proveedores

Para SAN CRISTÓBAL las relaciones con los proveedores deben basarse en la calidad de los servicios y productos que ofrecen, y en la integridad de sus prácticas empresariales, garantizándose, además de una actuación socialmente responsable, la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos para su selección, según establezca en cada momento la normativa interna de contratación.

En consecuencia:

- La selección y contratación de productos o servicios a terceros debe realizarse con criterios técnicos, profesionales y económicos objetivos, siempre atendiendo a las necesidades e intereses de SAN CRISTÓBAL y cumpliendo con las normas internas de selección y contratación establecidas al efecto.
- No se podrán establecer relaciones con proveedores que infrinjan la ley o los principios básicos contenidos en el presente código.
- Ningún empleado de SAN CRISTÓBAL podrá recibir u ofrecer cantidades en concepto de comisiones o gratificaciones, ni regalos o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que esté realizando en nombre de SAN CRISTÓBAL; se exceptúan los regalos de cortesía de valor simbólico o los de carácter publicitario, de acuerdo con lo establecido en las normas internas de contratación y gastos. Si un empleado SAN CRISTÓBAL recibe algún regalo de un cliente, proveedor

u otro tercero por sus actuaciones en SAN CRISTÓBAL (que no sean los antes exceptuados), deberá informarlo en forma inmediata a su supervisor inmediato, y tratándose de altos niveles jerárquicos a la Gerencia General o al Directorio, y conforme las instrucciones, conservarán el presente o lo devolverán.

- Los empleados deben situar los intereses de la empresa por encima de los suyos propios en cualquier negociación realizada en nombre de SAN CRISTÓBAL.

3.2.4 Relación con los Asegurados

Las relaciones de San Cristobal Seguros S.A. con sus Asegurados deben basarse en la lealtad e integridad de sus respectivas prácticas, la transparencia en la información, el espíritu de colaboración y la obtención de beneficio mutuo.

En consecuencia,

- Los empleados de San Cristóbal Seguros S.A. deberán actuar ante los Asegurados respetando estos principios.

3.2.5 Conflictos de intereses

SAN CRISTÓBAL considera como valor esencial la lealtad que, por otra parte, es compatible con la posibilidad de que los empleados puedan realizar otras actividades empresariales o profesionales siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de SAN CRISTÓBAL.

En consecuencia:

- Los empleados de SAN CRISTÓBAL deberán actuar con lealtad y en defensa de los intereses de la empresa.
- Los empleados deberán abstenerse de participar en cualquier actividad profesional o personal que pueda dar lugar a un conflicto de intereses con su trabajo en SAN CRISTÓBAL. Asimismo, se abstendrán de representar a la empresa, intervenir o influir en la toma de decisiones de asuntos en los que, directa o indirectamente, ellos mismos, parientes cercanos o allegados tuvieran interés personal.
- Los empleados que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses lo comunicarán, previamente a cualquier toma de decisión sobre el asunto de que se trate, a la Dirección de su empresa, a fin de que se adopten las medidas necesarias para evitar que su imparcialidad pueda verse comprometida.
- Los empleados no deben realizar o modificar inversiones personales sobre la base de información confidencial obtenida de SAN CRISTÓBAL o de sus clientes, hasta tanto que la misma sea de público conocimiento o le sea proporcionada por otra fuente de forma legítima.

3.2.6 Anticorrupción y Soborno

SAN CRISTÓBAL está en contra de prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de las personas para obtener ventajas.

En consecuencia:

- Ningún empleado deberá admitir ni practicar sobornos, ni ofrecer beneficios en provecho de terceros que estén al servicio de cualquier organización (pública o privada) para obtener ventajas o realizar negocios, sea cual fuere su naturaleza, denunciando por los cauces establecidos cuantos usos de corrupción lleguen a su conocimiento.

3.2.7 Prevención del Lavado de Activos y de la financiación del Terrorismo

SAN CRISTÓBAL posee un Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a los efectos de cumplir la normativa vigente y capacitar al personal de la Sociedad, evitando que sea utilizada como una herramienta para lavar capitales de origen ilícito, operatoria que atenta contra el prestigio y seriedad que la caracterizan.

Este Manual será periódicamente actualizado a los efectos de adecuarlo a las modificaciones normativas que se produzcan.

En consecuencia:

- Todo empleado está obligado al cumplimiento efectivo de estas normas que permitirá mantener la respetabilidad de la Sociedad como Entidad Aseguradora y la confianza de nuestros clientes y del público en general.
- Todo empleado que tenga relación y/o contacto con el cliente tendrá la responsabilidad primaria por el conocimiento del cliente.
- Desde el ingreso, cada empleado asume el compromiso de confidencialidad respecto a la información reunida y analizada de los clientes. A tales efectos deberá suscribir la Declaración jurada de confidencialidad sobre el uso de la información referente a Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Todo empleado deberá participar de una capacitación anual que se actualizará periódicamente en función de las diversas actualizaciones y/o modificaciones que afecten a la normativa vigente sobre esta temática.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se han establecido sanciones específicas de acuerdo a la siguiente disposición:

- 1) La primera falta será objeto de un apercibimiento.
- 2) La reiteración de incumplimientos será pasible de sanción mayor.

En todos los casos de incumplimiento, independientemente de su gravedad, se instruirá un sumario administrativo por triplicado, cuyas copias tendrán el siguiente destino:

- Original: Al legajo del empleado.
- Duplicado: Al Área de Prevención de LA y FT.
- Triplicado: Para el empleado.

La determinación de la sanción será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

La notificación de la sanción al personal involucrado deberá realizarla bajo constancia de recepción.

3.3 Responsabilidad social

3.3.1 Transparencia de la información

La confianza depositada en San Cristóbal Seguros S.A. por los diferentes grupos de interés, se cimienta en la información transparente, veraz y completa que la empresa proporciona en todos los ámbitos de su actividad.

En consecuencia,

- Todos los empleados deben responsabilizarse de que la información que se facilita es precisa, clara y veraz.

4. Cumplimiento del código de conducta empresarial

Los principios y criterios de actuación contenidas en el presente Código son de obligado cumplimiento.

En lo que refiere a los principios y buenas prácticas de comportamiento ético recogidos en el presente Código, la Alta Gerencia será responsable de:

- Implementarlos, desarrollando las políticas de capacitación necesarias para que el personal conozca dichos principios éticos y buenas prácticas, así como las situaciones que se pueden suscitar en la operativa de la institución.

- Establecer mecanismos efectivos para recibir las dudas y controversias que se susciten referentes a comportamientos éticos en el desempeño de las tareas, así como resolverlas con celeridad.
- Establecer procedimientos para garantizar la formulación de denuncias sobre comportamientos no éticos de manera confidencial y con independencia de la cadena jerárquica, y brindar una protección adecuada a los empleados que reporten prácticas ilegales, no éticas o cuestionables, de cualquier consecuencia negativa, directa o indirecta, fruto de su recto accionar.
- Corregir y sancionar los desvíos que se detecten.
- Informar al Directorio o autoridad jerárquica equivalente acerca de la implantación del Código y de las medidas adoptadas para fortalecer la cultura ética en la organización.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento será el responsable de la implantación, seguimiento y control de las disposiciones de este Código que refieren al sistema asumido por la compañía para evitar ser utilizada para la legitimación del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Declaración:

Yo _____ en mi calidad de empleado de San Cristóbal Seguros S.A., declaro que he leído a cabalidad el presente Código de Conducta y Ética, comprendiendo el alcance de todas las disposiciones que en él se establecen, comprometiéndome a velar por el cumplimiento del mismo.

FIRMA

ACLARACIÓN